#### ACUERDO



SECRETARIA

DE

MARINA

AL JEFE DE OPERACIONES NAVALES. AL OFICIAL MAYOR DE MARINA PRESENTE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9, 12 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ARTICULOS 1, 2. 3, 5, 8 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO; Y ARTICULO 7 FRACCIONES III Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA; Y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE LA ARMADA DE MEXICO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DE PRESERVAR LA SOBERANIA DE LA NACION Y LA INTEGRIDAD MILITAR EN SU AREA DE RESPONSABILIDAD QUE COMPRENDE UNA FAJA COSTERA DE DIEZ KILOMETROS DE ANCHO A LO LARGO DE AMBOS LITORALES, EL MAR TERRITORIAL Y LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, INCLUYENDO LOS ESPACIOS AEREOS CORRESPONDIENTES, AGUAS INTERIORES, VIAS FLUVIALES Y LACUSTRES.

SEGUNDO. - QUE LA ARMADA DE MEXICO, APOYA A LA POBLACION CIVIL EN ZONAS AISLADAS Y PRESTA AUXILIO EN CASOS DE DESASTRE; ASIMISMO COADYUVA EN LA REPRESION DEL CONTRABANDO Y PESCA ILEGAL, ASI COMO TAMBIEN EN EL TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES Y ARMAS.

TERCERO. - QUE LA ARMADA DE MEXICO REALIZA ESTAS FUNCIONES A TRAVES DE SUS UNIDADES NAVALES, AEREAS Y DE INFANTERIA DE MARINA QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS ESTRATEGICAMENTE A LO LARGO DE AMBOS LITORALES MEXICANOS.

CUARTO .- QUE EN ACUERDO PRESIDENCIAL NUMERO 6685, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 1976, SE CREO LA PRIMERA COMPAÑIA DE INFANTERIA DE MARINA FUSILEROS PARACAIDISTAS, CON EL FIN DE QUE LA ARMADA DE MEXICO CONTARA CON UN GRUPO DE INFANTERIA DE MARINA ESPECIALIZADO EN PARACAIDISMO, QUE PUDIERA HACER ACTO DE PRESENCIA EN ZONAS AISLADAS Y PRESTAR AUXILIO EN CASO DE DESASTRE EN LAS MISMAS.

NUM. 0622



#### ACUERDO.

NUM 0622

QUINTO.- QUE ACTUALMENTE LA COMPAÑIA DE INFANTERIA DE MARINA RESULTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LAS AREAS AISLADAS DONDE SE REQUIERE Y QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA DE MEXICO, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - EXPIDANSE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE CON FECHA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SEA CREADO EL "GRUPO DE INFANTERIA DE MARINA FUSILEROS PARACAIDISTAS".

ARTICULO SEGUNDO: - QUE EL "GRUPO DE INFANTERIA DE MARINA FUSILEROS PARACAIDISTAS" ESTARA INTEGRADO POR: MANDO, GRUPO DE COMANDO, TRES COMPAÑIAS DE FUSILEROS PARACAIDISTAS Y UNA COMPAÑIA DE SERVICIOS, QUEDANDO ADSCRITO MILITAR Y ADMINISTRATIVAMENTE AL CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA DE MEXICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO TERCERO:- QUE LA JEFATURA DE OPERACIONES NAVALES, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, GIRARA LAS ORDENES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REGULARIZAR Y SATISFACER LA NUEVA PLANILLA ORGANICA CON QUE OPERARA ESTA UNIDAD.

ARTICULO CUARTO: - LA OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SE LLEVARA A CABO CON LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA DE MARINA AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1992 Y SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES EXISTENTES EN EL MISMO; LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN SERAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE 1993.



# ACUERDO

NUM. 0622

# COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LUIS CARLOS RUANO ANGULO

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA.